

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2023-3075** *Orden HAC/04/2023, de 5 de abril, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento de Cantabria de 28 de mayo de 2023.*

La Ley de Cantabria 5/1987, de 27 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cantabria, modificada por Ley de Cantabria 6/1999, de 24 de marzo, fija en su artículo 38 el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores que se presente a las mismas, regulándose igualmente, en el artículo 39, las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 38, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para la fijación de las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de las elecciones.

La concreción del límite de los gastos electorales, así como el de las subvenciones que concede el Gobierno de Cantabria por los mismos, exige la aplicación de las tasas de deflación que vienen determinadas por el índice de precios de consumo aplicable en cada caso.

Tomando la evolución del IPC general que resultaría de aplicación para la actualización de los gastos electorales de las próximas elecciones (marzo de 2019 a febrero de 2023), éste ha sufrido una variación superior al 14%. Sin embargo, el índice general se ve muy influenciado por el notable incremento del precio de los alimentos y de la energía, sectores que poca correlación pueden tener con los gastos electorales que nos ocupan.

Parece razonable buscar un índice correspondiente a grupos que puedan resultar más específicos para este caso concreto. Así, atendiendo a la clasificación establecida por el INE, el grupo que mejor correlación representa con los gastos electorales es el de Comunicaciones. A estos efectos, el citado índice ha sufrido en el período indicado anteriormente, una disminución superior al 2%. Esta reducción tiene un peso significativo, pues se ha producido en un contexto de elevada incertidumbre y presión inflacionista en el resto de precios.

En consecuencia, la presente Orden mantiene las cantidades que regían en las elecciones al Parlamento de Cantabria celebradas el 26 de mayo de 2019, y cuyas cuantías fueron determinadas mediante la Orden HAC/25/2019, de 3 de abril, si bien el límite de los gastos electorales será calculado, en este caso, atendiendo al número de habitantes correspondiente a la población de derecho de Cantabria, de acuerdo con el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Límite de los gastos electorales.

En las elecciones al Parlamento de Cantabria, a celebrar el 28 de mayo de 2023, el límite de los gastos electorales de cada partido político, federación, coalición o agrupación de electores,

CVE-2023-3075

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

será el que resulte de multiplicar por 0,59 euros, el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de Cantabria referida al 1 de enero de 2022, que es de 585.402 habitantes.

Artículo 2.- Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a conceder por el Consejo de Gobierno de Cantabria a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales, son las siguientes:

- a.- 11.237,10 euros por cada uno de los escaños obtenidos.
- b.- 0,89 euros por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2023.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2023/3075